

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00510 00**

Admitir la anterior demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO (art. 97, Decreto 1260 de 1970)** que, mediante apoderado judicial, instaura **SONIA GONZÁLEZ DE BARRERA** respecto de la fecha de nacimiento consignado en Registro Civil de Nacimiento de la Notaría Pública Principal del Circuito de Honda – Tolima, de la parte actora.

Tramítese este asunto por el procedimiento previsto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria (arts. 577, 578 y 579 del Código General del Proceso).

Se reconoce personería al abogado **MANUEL FELIPE VELA GIRALDO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme las presentes diligencias, ingresen nuevamente al Despacho afectos de proceder conforme lo establece el inciso 2º del art. 579 *ejúsdem*.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **091**, hoy **8 de junio de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa84398ab4dacd71da7741390132740a5aa9d86f1f0cbb46d3559b700a065e8**
Documento generado en 07/06/2022 12:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>